

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Estado de autos.

Vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que los Diputados integrantes del **Congreso del Estado de Durango** fueron omisos en desahogar el requerimiento formulado en proveído de siete de julio de dos mil veintiséis.

II. Efectos de la resolución.

En el fallo dictado en autos se establecieron los siguientes efectos:

"(...) 45. Tomando en cuenta que la reiteración anual de los vicios advertidos en esta materia ha persistido pese a los precedentes emitidos por este Tribunal Pleno y que la invalidez decretada recayó sobre la regulación de cobros en una materia en la que sólo pueden recuperarse, en su caso, los costos efectivamente vinculados con el envío o con la reproducción y entrega del material solicitado, se vincula al Congreso del Estado de Durango para que, dentro del plazo de sesenta días naturales contado a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia, adecue la regulación de los cobros relativos a los costos de envío y a la edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO, en la medida en que resulten constitucional y legalmente admisibles, con estricto apego a los parámetros fijados en esta ejecutoria, esto es, respetando la gratuidad como regla general, vinculando la cuota al costo real del servicio, determinándola de manera fundada y motivada con base objetiva y razonable y sin fórmulas vagas o indeterminadas.

46. La eventual emisión o aplicación, durante el mismo ejercicio fiscal, de disposiciones o actos dirigidos a restablecer los cobros invalidados sin observar los parámetros fijados en esta sentencia podrá analizarse, en su caso, a la luz de los mecanismos constitucionales y legales aplicables.

47. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez. Esta sentencia y la declaratoria de invalidez decretada surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Durango.

48. Exhorto. Tomando en cuenta que la declaratoria de invalidez recae sobre disposiciones generales de vigencia anual y que en los últimos años se han resuelto numerosos precedentes en el mismo sentido que esta acción de inconstitucionalidad, se

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

exhorta al Congreso del Estado de Durango para que, en futuras medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en el apartado VI.1 de esta sentencia, en el marco de su libertad de configuración y tomando en cuenta las consideraciones del presente fallo, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable. (...)."

III. Requerimiento.

Derivado del estado procesal del expediente y conforme lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase** al **Diputado Presidente de la Mesa Directiva** y a la **Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, ambos del Congreso del Estado de Durango, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, informen el cumplimiento de la referida ejecutoria, debiendo remitir copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

En específico, deben de indicar en qué fase del proceso legislativo se encuentra el presente asunto, así como la fecha en la que será sesionado por la referida Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

En ese tenor, es un hecho notorio¹ que los **Diputados Otniel García Navarro y María del Rocío Rebollo Mendoza** son el **Presidente de la Mesa Directiva** y la **Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Durango**², por lo que dichos servidores deberán de cumplir con el citado requerimiento.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que, de no cumplir con lo indicado, podrán ser acreedores a una severa multa por no atender los requerimientos de esta Suprema Corte de Justicia; esto, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria.

V. Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al **Presidente de la Mesa Directiva** y a la

¹ **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

² <https://congresodurango.gob.mx/comisiones-legislativa/>

Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, ambos del Congreso del Estado de Durango.

En virtud que el **Presidente de la Mesa Directiva** y la **Presidenta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la referida entidad federativa**, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1703/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho diligenciado **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2026T00:04:26Z / 09/09/2026T18:04:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 2d bc c7 31 59 91 df 9e 71 3e bb 44 0a 15 2e ac 9d 0c 16 86 dc 18 6f bb 22 1a 74 a9 9c 01 39 8f 45 53 e7 3b f7 38 9b 6f 06 e0 3d ab 3b db 56 1e 5a 75 25 13 03 fc a4 d0 60 ad 8d 8f 47 55 f2 6c c4 7d 29 63 84 58 98 c3 4e 74 f1 00 68 55 80 c7 cf 1b e6 36 18 1f ff 86 f4 da 13 2a 70 e2 3e 86 98 ce c6 0a 8e 1f 91 76 7f d8 f3 11 5e e9 65 ac d5 8f a3 21 13 40 38 c9 37 4c 37 ac 31 1c 3f d3 47 93 9e 37 72 7f e8 07 d1 5b 65 94 2e ad 87 04 d8 e1 25 de f1 fa 86 e9 ea d4 4b 23 b8 85 24 43 e9 30 f7 cd 0d d8 96 5b 90 ef 89 7c d1 80 f6 08 6a 92 f0 68 fd 86 64 f2 4f 61 1d 9c 0d a2 6a 0f dc 0c 74 b1 9d 6e da f3 0d 23 51 37 1c 1c ac c0 29 b7 48 e0 5e 97 0e 5a a0 32 ee 4a 62 1e bd 48 5f ca f8 0c ae c6 ed d4 07 84 03 b6 6b 5a 4c 69 bc c5 72 85 7a 73 a4 9c 92 86 3e 8d 9d 1c 78 f6 f8 4e 2c a8 9e a6 92 5b 91 b1 e4 07 b5 63 44 e7 b8 0d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2026T00:04:27Z / 09/09/2026T18:04:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2026T00:04:26Z / 09/09/2026T18:04:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1990894			
	Datos estampillados	04EC04569FD7E2F056B16D3CC5A894C646C8595F14E5B059684BA701CEE3A294C9E5			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2026T23:33:25Z / 09/09/2026T17:33:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e 35 cb 58 1a 0f be bd 42 6b 2c 37 4d 1f aa 60 e6 59 f8 94 d7 c2 0d c7 8f 1f 60 b4 81 97 c0 4b d3 56 9d e6 51 fb be bd 77 c0 1d 8e aa a9 be ba 78 0b 49 55 0a a5 9c fb b9 5f ed 1b cb 25 70 26 25 bf 07 92 c2 55 a3 d3 ca 4d 95 23 ee e4 86 56 98 eb 6a 85 64 01 fb c0 a3 f2 6e ca 63 41 a8 42 75 cb fa d7 cf f2 64 10 9a 4a bb 1b fc a6 ed d9 d3 a1 9d c4 65 49 d2 37 63 c4 fc af 08 d6 1e 93 3c fd 02 45 2e 57 4f 41 ae f2 6b 8f e1 b0 d6 f5 39 1f f9 58 37 cd 6e 0e d8 21 a2 aa 88 0d 72 ae 96 14 99 cd 6b d7 03 fb 4d b4 d8 77 2d 17 b1 6d f7 dc 46 95 aa a2 47 e2 a3 31 3e e7 41 9b 20 b9 90 5b 66 06 8c 69 cd 44 b2 ea 25 aa c4 93 be 06 65 d4 9c b2 7d 39 24 dc 5e 7a c0 da 07 63 9a a4 5a 6f 7e 78 5f 73 e8 9a 24 2d 9d ca f8 0e ab 8c e2 6e 2e 7c f4 ad 83 6d 17 85 01 de 14 e3 fa b4 de c6 10 ec 93 26 ff 80 ca 51 24 4b ed 0b f6 e9 e3 60 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2026T23:33:26Z / 09/09/2026T17:33:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/09/2026T23:33:25Z / 09/09/2026T17:33:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1990602			
	Datos estampillados	7A5A19196B72DA2F394486C2DAEFF0846ECAA9ED9840B97195920C219E2F0D55CED4			